VISTO: el Expediente N° 0088-096886/2012 de la Administración Provincial del Seguro de Salud, Resolución APROSS Nº 2025/APR-00000055, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprobaron el Anexo II de Reglas de Negocio y Anexo III de Normatización del Nomenclador del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (SAID) que la conforman.

Que en esta instancia la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión propicia la adecuación de determinadas reglas de validación contenidas en el referido Anexo II.

Que, del análisis efectuado surge que las modificaciones propiciadas se circunscriben a parámetros operativos de validación y auditoría, sin implicar nuevas prestaciones, cambios de aranceles ni alteraciones en las condiciones de cobertura aprobadas por la Resolución N° 2025/APR-00000055.

Que en ese sentido la Auditoría SAID propone la adecuación de las reglas asociadas a los códigos de rehabilitación ambulatoria individual (6501021, 6501022, 6501025, 6501026, 6501027, 6501028, 6501029 y 6501030), sustituyendo el estado de rechazo automático previsto para determinadas superaciones de topes mensuales por el estado de auditoría, a fin de permitir una evaluación técnica individualizada de los casos que excedan los límites preestablecidos.

Que, asimismo, se propician modificaciones en determinados rangos etarios correspondientes a los códigos 6501025, 6501027 y 6501029, así como ajustes en las reglas de validación de las prestaciones de apoyo a la integración escolar identificadas bajo el código 6507063.

Que cabe destacar que las modificaciones impulsadas se limitan exclusivamente a las reglas de negocio y validación contenidas en el Anexo II de la citada Resolución, manteniéndose inalteradas las disposiciones contenidas en los restantes anexos aprobados por dicho acto.

Que en consecuencia la citada Dirección General elabora el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2026, a fin de posibilitar su incorporación en los sistemas de validación y auditoría correspondiente.

Que en el marco de las acciones previstas por el artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277, el Directorio de esta APROSS cuenta con atribuciones para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Por ello, la normativa citada, las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con Nº 2026/ALAPR-00000906;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- MODIFICASE el Anexo II de la Resolución APROSS Nº 2025/APR-00000055 “Nomenclador Prestacional del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (SAID)”, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2026, en los términos del Anexo Único que integra el presente acto, en virtud de los considerandos expuestos.-

Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Dirección de Administración, Área de Comunicaciones y Subdirección Sistemas y Transformación Digital, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, remítase a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión de Administración y Archívese.-

VENTURUZZI Pablo Adrian
Firmado digitalmente por VENTURUZZI Pablo Adrian
Fecha: 2026.10.30 13:23:34 -03'00'

VILLARREAL Walter Mario
Firmado digitalmente por VILLARREAL Walter Mario
Fecha: 2026.10.30 13:30:32 -03'00'

MUÑOZ DE TORO Maria Cecilia
Firmado digitalmente por MUÑOZ DE TORO Maria Cecilia
Fecha: 2026.10.30 13:31:03 -03'00'

FONTANESI Graciela Esther
Firmado digitalmente por FONTANESI Graciela Esther
Fecha: 2026.10.30 13:31:27 -03'00'